



Código validación comunicación: dbe47

Número de expediente: 2024000031E

Código de validación expediente: 0d351

Código Dependencia: 1200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Alberto Olarte Aguirre

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación (CNO)

Consejo Nacional de Operación

aolarte@cno.org.co

Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 3 Oficina 1302

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga para respuesta - Decreto 1403 de 2024 sobre autogeneración sin excedentes

Respetado señor:

En atención a su petición relacionada con la aplicación del Decreto 1403 de 2024, específicamente sobre los requisitos para autogeneradores sin excedentes en su conexión al Sistema Interconectado Nacional, se comunica lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece que "cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta", esta Oficina requiere una prórroga de treinta (30) días hábiles adicionales.

Esta solicitud se fundamenta en:

1. La complejidad técnica y jurídica que implica el análisis integral del Decreto 1403 de 2024, especialmente en lo concerniente a la implementación de requisitos para autogeneradores sin excedentes.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. La necesidad de garantizar la correcta articulación entre la promoción de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y los criterios técnicos de seguridad y confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional, según lo establecido en la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021.

3. La importancia de asegurar que la respuesta proporcionada sea completa y precisa, salvaguardando tanto los intereses de los autogeneradores como la estabilidad del sistema eléctrico nacional.

El plazo adicional solicitado permitirá emitir un concepto técnico-jurídico comprehensivo que brinde seguridad jurídica a los interesados y garantice la correcta implementación de la normativa.

Cordialmente,



Juan Carlos Bedoya Ceballos
Jefe
Oficina de Asuntos Regulatorios y
Empresariales

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-058280

Elaboró: LAURA CAROLINA CLEVES FORERO

Revisó: Juan Carlos Bedoya Ceballos

Aprobó: Juan Carlos Bedoya Ceballos